distribución, en el que, estudiando los posibles riesgos de contaminación se propongan, bien definidas, las obras o instala-ciones adecuadas para evitarlas o neutralizarias, proyecto y tarifas que deberún ser aprobadas por el Ministerio de Obras

tarifas que deberún ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

7.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaria de Aguas del Jucar el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.º La inspección y virilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explódación del aprovechamiento, quedaran a cargo de la Comisaria de Aguas del Jucar, siendo de cuenta del concesionario las remineraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de fobrero de 1960, debiendo carse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aveo del concesionario, se procedera a sa reconceiniento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de caracter social.

10. Queda sujeta esta concesión al canon de regulación, que se fija provisionalmente en doscientas tres mil quinientos de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1856, y demás desposiciones vigentes.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

posiciones vigentes. 11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fiurial para conservación de las especies.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público incesarias para las obras. En cuanto a las servidinidores legales, podran ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el defecho de tomar de la concesión los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terrero, con la obligación de ejecular las obras hecesarias para conservar o sustituir las servidiambres existentes.

vidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en

b) El convestinario queda obigado a tener las obras en pertecto estado de conservación, evitando toda clase de hitraciones que puedan originar perjuicio a tercero.
 16 Caducaria esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones viuentes, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su es-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidránlicas por la que se rehabilità a Javor de don Enrique, don Juan don Jose y don Antonio Becerrii Anton-Mi-ralles, la antorización para derivar aguas del 110 Tajo, en termino de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destino a riegos

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujectón a las siguiemes condiciones:

1.º Se rehabilita a favor de don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Bocerril Antón-Miralles, la autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectarea, equivalente a un total de hasta 76.40 litros por segundo, y hectarea, equivalente a un total de hasta 76.40 litros por segundo, del río Tajo, en termino municipal de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destina al riego de 95 hectareas 50 áreas en finca de su propiedad denominada «Debesa de San Rafael», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8,000 metros cúbicos por hectarea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, y que se aprueba, siendo el importe de ejecución material de las obras de esta toma de 31,906 pesetas. La Comisaria de Aguas del Tajo podrá autorizar pequenas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del provecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concessión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la insima fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el piazo de un año desde la terminación. · Se rehabilita a favor de don Enrique, don Juan, don

4.ª La Administración no responde del caudal que se con-cede. Los concesionarios vendran obligados a la construcción de un modulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaria de Azuas del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses.

lo cual presentaran a la aprobación de la Comisaria de Partido del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaria de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se tija en la condición primera.

5. La inspección y vicilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovichamiento, quedaran a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darso cuenta a dicho Organismo del principio de las trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefo Ingeniero en quien delegae, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comencar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Se concede la ocupación de los terrenos de dominio páblico necesarios para las obras, lin quanto a las servidambres legales, podran ser decretadas por la autoridad competente.

7. El agua que se concede queda adserrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

pendencia de aquella.

pendencia de aquélla.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agna que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimo conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se oforça a perpetuidad, sin perjuició detercero y salvo el derecho de propridad, con la obligación de ejecutar las coras necesarios para conservar o sustituir las considerativas.

servidumbres existentes

servidumbres existentes — 10. Esta concesion se entendera oterzada como provisional y a utulo pre-ario para los riecos del periodo comprendida entre i de julio y 30 de septiemore, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o supranido en sa totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicara en momento oportano por la Comisaria de Azuas del Tojo al Alcada: de Zoria de los Canes para la públicación del correspondiende edicto para concenimento de los respectos.

Esta concesión queda sajera al pado del canon que en cualquier momenta pueda establecerse por é. Ministerio de Obras Públicas con mativo de las obras de regulación de la corriente

omer momenta pueda establecesse por el massario de social publicas con matro de la obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se protende relar queden dominados en su da por aleun canal construido por el Estado, quedara caducada esta concesión, pasando a interrarse aquellos en la nueva zona recable y quedando sujetos a las nuevas normas conomico-ademistrativas que se dicten con caracter general.

11. Queda sujeto esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la indiastra nacional, contrato y accidentes cel trabajo y demas de caracter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El deposito constituido quedara como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y sem devuelto despues de ser aprobaca el acta de reconcemiento inal de las obras.

14. Caduciria esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarandose aquella según les trámites señadada en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiente y efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid. 18 de octubre de 1952. — El Director general.

Sr. Comisario defe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidrán-ticas por la que se hace publico haber sido aprobado el propecto de ejecución del salto de pie de presa de pantano de Iznaiar, en el río Genil, en las provincies de Granada y Córdova, presentado por Hidroclectrica del Chorro y Compania Sevillana de Electricidad.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aprobar el proyecto del salto de pre de presa del partano de Iznajar, suscitto en Madrid el 31 de dicientiza de 1953, por el lingemero de Caminos, Camales y Puertos don Gregorio Valero Bermejo y presentado por Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima, y Compaña Sevillana de Electricidad, S. A., adjudicatarias del aprovechamiento, solidaria y mancomunadamente, en el que figura un presupuesto de ejecución material. de 182,282,256,52 pesetas y una potencia instalada de 119,340 HP, debiendo las Sociedades adjudicatarias estudiar y someter a la aprobación de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir:
- a) Un nuevo emplazamiento para la central de transforma-ción con vistas a disminur las excavaciones en la l'adera.